

DECRETO N° 32/2024 - M.S.I.F.-----

San José de Feliciano (E.R), 23 de febrero de 2024.-

VISTO:

El contexto económico que transcurre en el país.

La política salarial del Gobierno Municipal de San José de Feliciano, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace años, esta administración municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales las condiciones para mejorar y proteger los derechos del personal de la administración pública local.

Que, dado los complejos y delicados tiempos que transcurren, en donde la crisis económica se está imponiendo fuertemente en la cotidianidad de las familias, es imprescindible trabajar en políticas estatales que permitan que los trabajadores tengan una recomposición salarial, teniendo en cuenta que la inflación acumulada hasta la fecha ha sido alta, trayendo aparejado una pérdida notable en el poder adquisitivo, tanto en el sector público como en el privado, aun cuando el escenario de crisis afecta transversalmente a la economía y recaudación de la administración.

Que, ésta administración, y las políticas públicas que en ejercicio de sus deberes y funciones despliegan, nunca tendrá en sus intenciones considerar al Trabajador como una variable de ajuste, por lo que ha hecho y seguirá haciendo los significativos esfuerzos que sean necesarios, para mantener el poder adquisitivo de los salarios en el marco de una situación nacional altamente preocupante, que sin dudas perjudica el salario de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, este DEM ha recibido y atendido las inquietudes del Gremio Municipal respecto de los porcentuales que entienden corresponder para alcanzar, de alguna manera, una adecuada recomposición salarial.

Que, este D.E.M, en pos de mantener un presupuesto equilibrado y en base a la responsable capacidad de pago del mismo, ha decidido autorizar el pago de un Bono Extraordinario de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil), no remunerativo y por única vez al personal que se desempeña en la esfera de la administración pública municipal como personal temporario, por contratos administrativos de obra y

personal de planta permanente, exceptuándose a los contratados administrativos de servicios, al personal jerárquico político, al personal técnico profesional bajo la modalidad contrato de obra y concejales, conforme los considerandos del presente.

El pago del bono detallado supra, se pagará en los haberes correspondientes al mes de febrero 2024.

Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando el pago del mismo en el mes de febrero de 2024.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.


-D E C R E T A-

Artículo 1º) Dispóngase el pago por única vez, de un bono extraordinario no remunerativo, sin aportes ni contribuciones y por única vez con la liquidación del mes de febrero de 2024 de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) para el personal que se desempeña en la esfera de la administración pública municipal como personal temporario, por contratos administrativos de obra y personal de planta permanente, exceptuándose a los contratados administrativos de servicios, al personal jerárquico político, al personal técnico profesional bajo la modalidad contrato de obra y concejales, conforme los considerandos del presente.

Artículo 2º) AUTORÍCESE a Departamento Contable de la Municipalidad a abonar las erogaciones dispuestas en el artículo 1º de la presente y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martin Alberto Gamarra.

Artículo 4º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano